

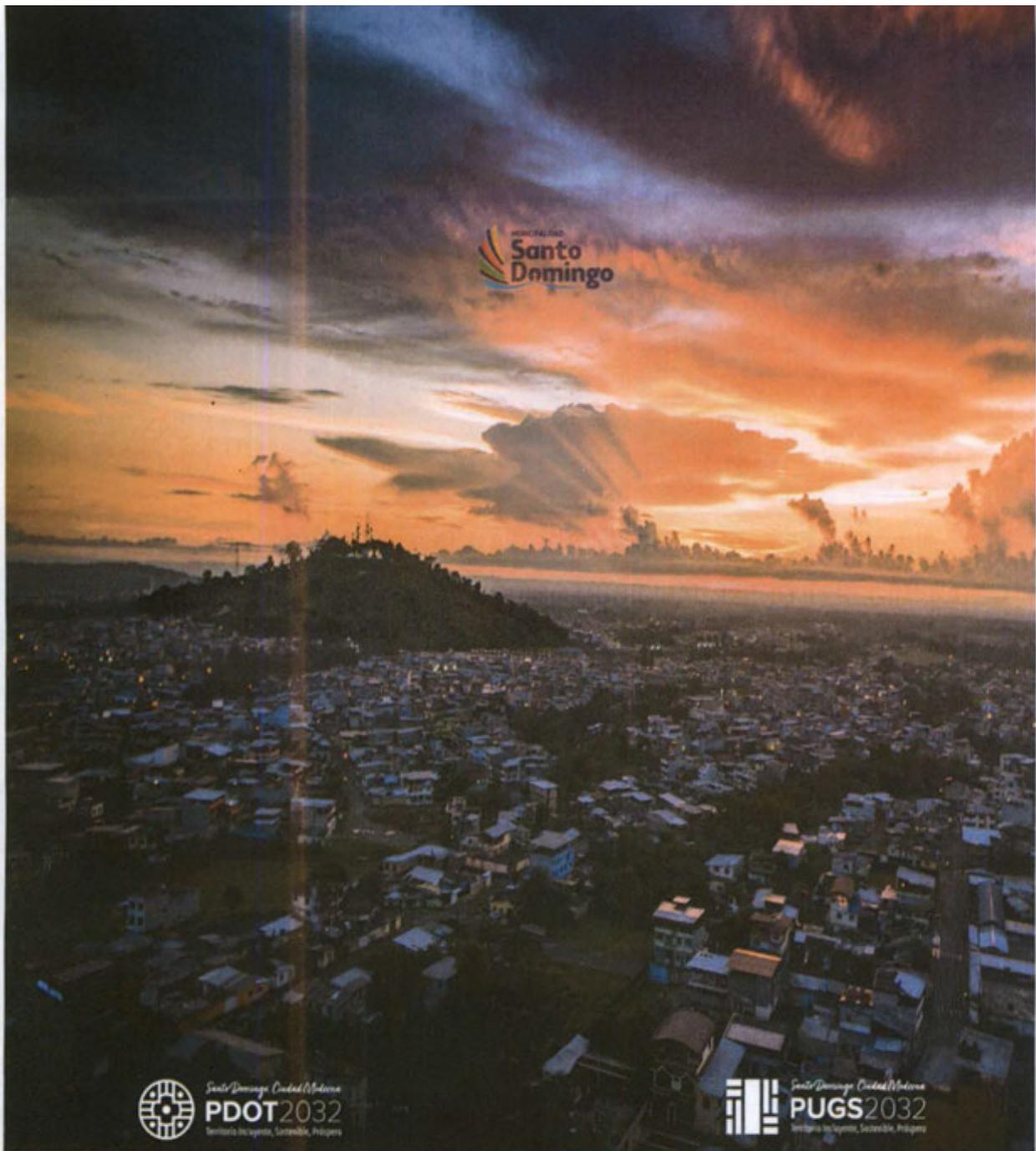
REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

**ORDENANZA REFORMATORIA AL CÓDIGO
MUNICIPAL, LIBRO II - RÉGIMEN DE USO DEL
SUELO, TÍTULO I - PLAN DE DESARROLLO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL, QUE
CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN
DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y FORMULACIÓN DEL PLAN
DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2032
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo
**ORDENANZA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LIBRO II - RÉGIMEN DE
USO DEL SUELO, TÍTULO I - PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL, QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE
DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y FORMULACIÓN DEL PLAN
DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2032 DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.**

Ing. Wilson Armando Erazo Argoti
ALCALDE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

ÍNDICE

CONSIDERANDOS

DISPOSICIONES PRELIMINARES.....

LIBRO I PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2032.....

 TITULO I FUNDAMENTOS DEL PLAN.....

 CAPÍTULO I LINEAMIENTOS, PRINCIPIOS, POLÍTICAS Y PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DE
 DESARROLLO

 CAPÍTULO II MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.....

LIBRO II PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2032

 CAPITULO I DIVISIÓN POLÍTICA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO Y CATEGORÍAS DE
 ORDENAMIENTO TERRITORIAL

 CAPÍTULO II CLASIFICACIÓN Y SUBCLASIFICACIÓN Y TRATAMIENTOS DEL SUELO.....

 Sección Primera Clasificación y Subclasificación del Suelo.....

 Sección Segunda Tratamientos Urbanísticos

 Sección Tercera Tratamientos Específicos Para Suelo Urbano

 Sección Cuarta Disposiciones de los Tratamientos Urbanísticos.....

 CAPÍTULO III REGLAMENTACIÓN DEL USO DE SUELO EN EL CANTÓN

 Sección Primera Zonificación de Actividades por Uso de Suelo según las COT.....

 Sección Segunda Compatibilidad de Usos con Relación al Desarrollo Sostenible

 CAPÍTULO IV REGLAMENTACIÓN DEL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO RURAL

 Sección Primera Parámetros Generales

 Sección Segunda Reglamentación de Uso y Ocupación del Suelo Rural

 CAPÍTULO V REGLAMENTACIÓN DEL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN ÁREAS URBANAS

 Sección Primer Área de Desarrollo Urbano Sostenible de la ciudad Santo Domingo de los
 Colorados.....

 Sección Segunda Cabecera Parroquial - Área Urbana Alluriquín.

 Sección Tercera Cabecera Parroquial - Área Urbana El Esfuerzo

 Sección Cuarta Cabecera Parroquial - Área Urbana Luz de América.....

Sección Quinta Cabecera Parroquial - Área Urbana Puerto Limón.....	
Sección Sexta Cabecera Parroquial - Área Urbana San Jacinto del Búa.....	
Sección Séptima Cabecera Parroquial - Área Urbana Santa María del Toachi.....	
Sección Octava Cabecera Parroquial - Área Urbana Valle Hermoso.....	
Sección Novena Asentamiento - Área Urbana Julio Moreno.....	
Sección Décima Asentamiento - Área Urbana Las Delicias.....	
Sección Décima Primera Asentamiento - Área Urbana Las Mercedes.....	
Sección Décima Segunda Asentamiento - Área Urbana Nuevo Israel.....	
Sección Décima Tercera Asentamiento - Área Urbana San Gabriel del Baba.....	
Sección Décima Cuarta Otros Asentamientos.....	
Sección Décima Quinta Asentamientos Dispersos.....	
Sección Décima Sexta Zonas de Riesgo Bajo Planificación del Servicio Nacional de Gestión de Riesgo y Emergencias – SNGRE y el GAD Municipal de Santo Domingo (COT 11).....	
Sección Décima Séptima Reglamentación de Áreas Urbanas del Cantón.....	
CAPITULO VI COMPATIBILIDADES.....	
CAPÍTULO VII DE LA CONCESIÓN ONEROSA DE DERECHOS	
Sección Primera Objeto y Reglas Generales.....	
Sección Segunda Procedimientos para el Cálculo del Valor de la Concesión Onerosa de Derechos de Uso de Suelo y Edificabilidad	
Sección Tercera Del Pago Concesión Onerosa.....	
Sección Cuarta Alcance y efectos de la Concesión Onerosa de Derechos de Uso de Suelo y Edificabilidad	
Sección Quinta De los Planes Parciales.....	
Sección Sexta Del incremento en el número de pisos por suelo creado	
LIBRO III RÉGIMEN DEL SUELO Y DE LA EDIFICACIÓN	
CAPÍTULO I RÉGIMEN DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN	
CAPÍTULO II DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN URBANA	
CAPÍTULO III DE LA ZONIFICACIÓN DE USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO.....	
CAPÍTULO IV DE LOS PROCESOS DE HABILITACIÓN DE SUELO	
CAPÍTULO V DE LA EDIFICACIÓN	
CAPÍTULO VI DE LOS PERMISOS	
Sección Primera Requisitos, Clases de Permisos e Informes.....	
Sección Segunda Proyectos Urbanísticos	

Sección Tercera Unificación, Subdivisión o Fraccionamiento Urbano.....

Sección Cuarta Unificación, Subdivisión o Fraccionamiento Rural

Sección Quinta Proyectos de Vivienda de Interés Social

Sección Sexta Edificaciones

Sección Séptima Propiedad Horizontal.....

Sección Octava De Los Permisos Especiales.....

CAPÍTULO VII CONTROL TERRITORIAL, INFRACCIONES Y SANCIONES

LIBRO IV NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Sección Primera Objeto y Aplicación

Sección Segunda Definiciones

Sección Tercera Vigencia y Modificaciones

Sección Cuarta Presentación de Planos

CAPÍTULO II NORMAS URBANÍSTICAS

Sección primera Aspectos generales

Sección Segunda Accesibilidad.....

Sección Tercera Diseño Vial.....

Sección Cuarta Loteamiento

Sección Quinta Equipamiento Comunal

Sección Sexta Redes de Infraestructura

Sección Séptima Espacio Público y Mobiliario Urbano

Sección Octava Arborización Urbana

Sección Novena Señalización de Accesibilidad en Espacios de uso Público

CAPÍTULO III NORMAS GENERALES DE ARQUITECTURA.....

Sección Primera Dimensiones de Locales.....

Sección Segunda Iluminación y Ventilación de Locales

Sección Tercera Circulaciones Interiores y Exteriores

Sección Cuarta Accesos y Salidas.....

Sección Quinta Ascensores o Elevadores

Sección Sexta Protección Contra Incendios y Otros Riesgos.....

Sección Séptima Construcciones Sismo Resistentes

CAPÍTULO IV NORMAS POR TIPO DE EDIFICACIÓN

Sección Primera Edificaciones de Vivienda.....	
Sección Segunda Edificaciones Para Educación	
Sección Tercera Edificaciones de Salud	
Sección Cuarta Edificios de Comercios.....	
Sección Quinta Edificios de Oficinas	
Sección Sexta Centros de Diversión	
Sección Séptima Edificaciones de Alojamiento	
Sección Octava Salas de Espectáculos.....	
Sección Novena Edificios Para Espectáculos Deportivos.....	
Sección Décima Piscinas.....	
Sección Décima Primera Implantación Industrial.....	
Sección Décima Segunda Normas mínimas de construcción para mecánicas, lubricadoras, Lavadoras, lugares de cambio de aceites, vulcanizadores y similares.....	
Sección Décima Tercera Normas mínimas de construcción para Talleres artesanales.	
Sección Décima Cuarta Estaciones de servicios, gasolineras y depósitos de combustibles:	
Sección Décima Quinta Estacionamientos y edificios de estacionamientos	
Sección Décima Sexta Edificios destinados al culto.....	
Sección Décima Séptima Cementerios, criptas, salas de velación y funerarias.....	
Sección Décima Octava Circos y ferias con aparatos mecánicos	
Sección Décima Novena Edificaciones de transporte, accesos y movilización edificaciones de transporte (referencial INEN 2292:2011)	
Sección Vigésima Norma Ecuatoriana de la Construcción NEC.....	
CAPÍTULO V ADECUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19	
Sección Primera Objeto y Reglas Generales.....	
Sección Segunda Vinculación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con el Plan de Uso y Gestión del Suelo.....	
Sección Tercera Régimen General del Suelo y Tratamientos del Suelo.....	
Sección Cuarta Proceso de Participación Ciudadana y Aprobación del Plan de Uso y Gestión del Suelo	
Sección Quinta Estructura y Contenidos Mínimos del Plan de Uso y Gestión del Suelo y los Instrumentos de Planeamiento Territorial.	
Sección Sexta Construcción del Componente Estructurante	

Sección Séptima Delimitación Urbana

Sección Octava Contenidos del Componente Urbanístico del Plan de Uso y Gestión del Suelo

Sección Novena Instrumentos de Planificación Urbanística Complementarios.....

DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIONES DEROGATORIAS.....

DISPOSICIÓN FINAL.....

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 277 numeral 2 es uno de los deberes del Estado Ecuatoriano, dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo dentro de todo el espectro y espacio nacional con la finalidad de lograr el “SUMAK KAWSAY” o buen vivir considerado en la máxima carta política de la nación para todos y cada uno de los integrantes y ciudadanos del Ecuador.

No obstante de ello, el Estado y sus instituciones deben entender y comprender primordialmente que el “estar cerca” o abarcar la mayor cantidad de espacio en el menor tiempo posible requiere de una planificación ordenada, compleja y sobre todo abierta a recibir la participación de cada uno de sus administrados con la finalidad de conseguir el bien común y fundamentalmente avanzar como sociedad a un futuro mejor en el que la desigualdad, la pobreza y los males sociales que aquejan a la sociedad sean superados de manera que todos los que vivimos en el territorio nacional podamos sentir seguridad, paz y sobre todo lograr el desarrollo personal, profesional y de sociedad que se requiere en la actualidad.

Para cumplir esta finalidad la Carta Magna Ecuatoriana, con la finalidad de acercarse, conocer y superar las necesidades de todos sus connacionales, ha requerido delimitar las diferentes circunscripciones parroquiales, cantonales, provinciales y regionales dotados de autonomía legal, financiera, y administrativa, para cumplir este objetivo principal, ha creado las figuras de Gobierno Autónomos Descentralizados, los cuales de acuerdo al carácter y ámbito de su población se dividirán en Gobiernos Autónomos Regionales, Provinciales, Cantonales y Parroquiales.

Es por esta razón que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, como cabecera cantonal de la gran provincia del mismo nombre, se ha convertido en una extensión o institución gubernamental más cercana a los habitantes dentro de sus límites territoriales, el cual principalmente y en cumplimiento a lo dispuesto a la Ley tiene por objeto principal administrar, regular y prestar servicios enfocados a la comunidad y ciudadanos que habitan dentro de su ámbito de acción, con la finalidad de lograr el “Buen Vivir” o “Sumak Kawsay” amparado en la Constitución de la República del Ecuador del año 2008.

Al ser uno de los objetivos del Régimen de Desarrollo, promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión que coadyuven a la unidad del Estado, el Concejo Cantonal de la ciudad de Santo Domingo ha determinado la necesidad imperante de actualizar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón, apegado estrictamente al Plan Nacional de Desarrollo, las políticas públicas nacionales y la inversión debidamente planificada coordinando competencias exclusivas entre el gobierno central, provincial, cantonal y parroquial.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo anteriormente descrito, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con el objetivo primordial de mejorar los niveles de vida de los habitantes, el esfuerzo fiscal realizado por el Estado y administrar de manera efectiva, eficiente los recursos estatales ha considerado dotar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las competencias exclusivas de planificación dentro de sus circunscripciones territoriales.

Dentro de esta etapa de planificación ordenada la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, dispone expresamente que los Gobiernos Autónomos Descentralizados elaborarán y adecuarán en el tiempo sus planes de ordenamiento territorial, y las ordenanzas a sus necesidades con la finalidad de mejorar los niveles de vida de todos y todas las ciudadanas para lo cual deberá ordenar y adaptar la normativa específica en el tiempo y espacio.

El Concejo Cantonal de Santo Domingo elegido en el periodo 2019 - 2023, al haber asumido la importante responsabilidad de administrar la ciudad y unido con el poder de la democracia manifestada en el voto popular, ha considerado mejorar y corregir aquellos aspectos que el anterior Plan de Ordenamiento Territorial del cantón, vigente, no tenía o no consideraba, creando un vacío legal profundo que tiene consecuencias determinadas para cada uno de los santodomingueños, ecuatorianos y extranjeros que se encuentran de paso en nuestra hermosa ciudad.

Sin embargo, males como la inseguridad, la falta de control, la inadecuada creación de normativa a nivel general no ha permitido avanzar en proyectos fundamentales de la ciudad, los cuales se encuentran debidamente enmarcados en plan de desarrollo cantonal, ocasionando una sensación colectiva de abandono en ciertos sectores vulnerables o de difícil acceso a la administración estatal.

Esta sensación de abandono estatal, principalmente en el año 2020 y 2021 se ha visto más acentuada por los efectos de la Pandemia Mundial relacionada al virus COVID – 19, la cual ha dejado un paso devastador a

nivel nacional y mundial que incluso ha llegado a la pérdida del bien jurídico protegido máximo de la sociedad, la vida de ecuatorianos y ecuatorianas.

Ante esta realidad, este Concejo Cantonal y Alcaldía han considerado la necesidad imperante de mejorar la estructura e infraestructura estatal, equipamientos, acceso a los servicios básicos, acceso a la administración cantonal y muchos aspectos sociales, administrativos y económicos no considerados en anteriores administraciones, así como la inclusión de nuevos aspectos generados por el pasar del tiempo, el aumento de densidad poblacional y el impacto de pandemias presentes o futuras, las cuales permitan tener un cantón más ordenado y listo para afrontar estas adversidades, saliendo finalmente triunfantes ante éstas.

Con estas consideraciones se pone en conocimiento del Concejo Cantonal 2019-2023 la presente normativa la cual deberá ser sometida a probación por el bien de los santodomingueños.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO.

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 3, establece que son deberes primordiales del Estado: "(...) 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 241, dispone: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 262, 263, 264 y 267, definen como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, planificar el desarrollo y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, para los niveles regional, provincial, cantonal y parroquial rural, respectivamente, de manera articulada con la planificación nacional y de otros niveles de gobierno.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 275 establece: "La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (...)"; **Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 276, establece que el régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: "(...) 6. Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado (...)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 279, establece: "El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República. Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley. Los consejos ciudadanos serán instancias de deliberación y generación de lineamientos y consensos estratégicos de largo plazo, que orientarán el desarrollo nacional";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 280, establece que "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 375, manifiesta: "El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano. (...) 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 376, establece: "Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de

ANEXO 1

Tablas de factor de la Concesión Onerosa de Derechos. Art. 191

MINIFUNDIOS CON DESTINO HABITACIONAL ESPECIAL PARA CONJUNTOS HABITACIONALES APROBADOS

No. Grupo	Sup. m ²	Vini.	Coef. VCont	VCom. \$	Uso Final	Tipología	Coef. NIJs	Vfin. \$	FCD	Favor Concesión Onerosa	RURAL
											Coef. NIJs
1	<500	37,00	1,351351	50,0000	R2D	Residencial Incremento Densidad	1,5	75,0000	2,027027		1,5
	<500	37,00	1,351351	50,0000	EQ1	Instituciones, Salud, Educación	1,3	65,0000	1,756757		1,3
	<500	37,00	1,351351	50,0000	EQ2	Instituciones Universidades Hospitales es	1,6	80,0000	2,162162		1,6
	<500	37,00	1,351351	50,0000	Comercio	Múltiple	1,8	90,0000	2,432432		1,8
	<500	37,00	1,351351	50,0000	Comercio	Shopping Centros Comerciales, Centros Fir	2,8	140,0000	3,783784		2,8
	<500	37,00	1,351351	50,0000	Industrial 1	Bajo Impacto	1	50,0000	1,351351		1
	<500	37,00	1,351351	50,0000	Industrial 2	Mediano Impacto	1,5	75,0000	2,027027		1,5
	<500	37,00	1,351351	50,0000	Industrial 3	Alto Impacto	1,8	90,0000	2,432432		1,8
2	501 a 1000	30,00	1,351351	40,5405	R2D	Residencial Incremento Densidad	1,5	60,8108	2,027027		
	501 a 1000	30,00	1,351351	40,5405	EQ1	Instituciones, Salud, Educación	1,3	52,7027	1,756757		
	501 a 1000	30,00	1,351351	40,5405	EQ2	Instituciones Universidades Hospitales es	1,6	64,8649	2,162162		
	501 a 1000	30,00	1,351351	40,5405	Comercio	Múltiple	1,8	72,9730	2,432432		
	501 a 1000	30,00	1,351351	40,5405	Comercio	Shopping Centros Comerciales, Centros Fir	2,8	110,5105	3,783784		
	501 a 1000	30,00	1,351351	40,5405	Industrial 1	Bajo Impacto	1	40,5405	1,351351		
	501 a 1000	30,00	1,351351	40,5405	Industrial 2	Mediano Impacto	1,5	60,8108	2,027027		
	501 a 1000	30,00	1,351351	40,5405	Industrial 3	Alto Impacto	1,8	72,9730	2,432432		
3	1001 a 2500	22,00	1,351351	29,7297	R2D	Residencial Incremento Densidad	1,5	44,5946	2,027027		
	1001 a 2500	22,00	1,351351	29,7297	EQ1	Instituciones, Salud, Educación	1,3	38,6486	1,756757		
	1001 a 2500	22,00	1,351351	29,7297	EQ2	Instituciones Universidades Hospitales es	1,6	47,5676	2,162162		
	1001 a 2500	22,00	1,351351	29,7297	Comercio	Múltiple	1,8	53,5135	2,432432		
	1001 a 2500	22,00	1,351351	29,7297	Comercio	Shopping Centros Comerciales, Centros Fir	2,8	83,2432	3,783784		
	1001 a 2500	22,00	1,351351	29,7297	Industrial 1	Bajo Impacto	1	29,7297	1,351351		
	1001 a 2500	22,00	1,351351	29,7297	Industrial 2	Mediano Impacto	1,5	44,5946	2,027027		
	1001 a 2500	22,00	1,351351	29,7297	Industrial 3	Alto Impacto	1,8	53,5135	2,432432		
4	2501 a 5000	18,00	1,351351	24,3243	R2D	Residencial Incremento Densidad	1,5	36,4865	2,027027		
	2501 a 5000	18,00	1,351351	24,3243	EQ1	Instituciones, Salud, Educación	1,3	31,6216	1,756757		
	2501 a 5000	18,00	1,351351	24,3243	EQ2	Instituciones Universidades Hospitales es	1,6	38,5180	2,162162		
	2501 a 5000	18,00	1,351351	24,3243	Comercio	Múltiple	1,8	43,7838	2,432432		
	2501 a 5000	18,00	1,351351	24,3243	Comercio	Shopping Centros Comerciales, Centros Fir	2,8	68,1081	3,783784		
	2501 a 5000	18,00	1,351351	24,3243	Industrial 1	Bajo Impacto	1	24,3243	1,351351		
	2501 a 5000	18,00	1,351351	24,3243	Industrial 2	Mediano Impacto	1,5	36,4865	2,027027		
	2501 a 5000	18,00	1,351351	24,3243	Industrial 3	Alto Impacto	1,8	43,7838	2,432432		
5	5001 a 9999	4,00	1,351351	5,4054	R2D	Residencial Incremento Densidad	1,5	8,1081	2,027027		
	5001 a 9999	4,00	1,351351	5,4054	EQ1	Instituciones, Salud, Educación	1,3	7,0270	1,756757		
	5001 a 9999	4,00	1,351351	5,4054	EQ2	Instituciones Universidades Hospitales es	1,6	8,6486	2,162162		
	5001 a 9999	4,00	1,351351	5,4054	Comercio	Múltiple	1,8	9,7297	2,432432		
	5001 a 9999	4,00	1,351351	5,4054	Comercio	Shopping Centros Comerciales, Centros Fir	2,8	15,1351	3,783784		
	5001 a 9999	4,00	1,351351	5,4054	Industrial 1	Bajo Impacto	1	5,4054	1,351351		
	5001 a 9999	4,00	1,351351	5,4054	Industrial 2	Mediano Impacto	1,5	8,1081	2,027027		
	5001 a 9999	4,00	1,351351	5,4054	Industrial 3	Alto Impacto	1,8	9,7297	2,432432		

Dado en el Salón Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santo Domingo, a los 27 días del mes de julio de 2021.

Ing. Wilson Armando Erazo Argoti
ALCALDE DEL CANTÓN



Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICACION DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, CERTIFICA QUE: LA ORDENANZA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LIBRO II - RÉGIMEN DE USO DE SUELO, TÍTULO I – PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, QUE CONTIENE LA “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE

SUELO 2032 DEL CANTÓN SANTO DOMINGO", fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria de 22 de julio del 2021 y ordinaria de 27 de julio del 2021.

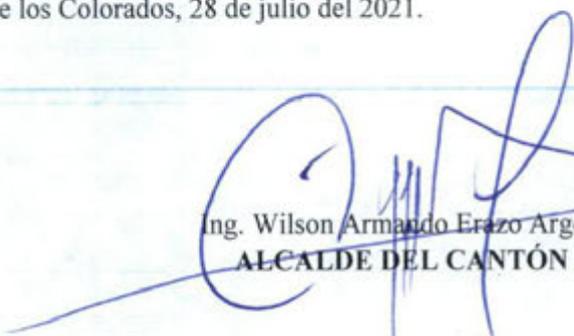
Santo Domingo de los Colorados, 28 de julio del 2021.


Dr. Camilo Roberto Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL



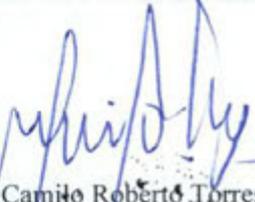
De conformidad con lo previsto en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LIBRO II - RÉGIMEN DE USO DE SUELO, TITULO I – PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, QUE CONTIENE LA “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO 2032 DEL CANTÓN SANTO DOMINGO”** y **ORDENO** su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el portal web institucional www.santodomingo.gob.ec.

Santo Domingo de los Colorados, 28 de julio del 2021.


Ing. Wilson Armando Erazo Argoti
ALCALDE DEL CANTÓN



CERTIFICO.- Que la presente Ordenanza, fue sancionada y ordenando su promulgación por el Ing. Wilson Erazo Argoti, Alcalde del Cantón, Santo Domingo, el 28 de julio de 2021.


Dr. Camilo Roberto Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL



**CAMILO
ROBERTO
TORRES
CEVALLOS**

Firmado digitalmente por CAMILO ROBERTO TORRES CEVALLOS
Fecha: 2021.08.02 15:01:25 -05'00'



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.